

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.909

LEY 1909

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1909

ARTÍCULO 1°. Objeto. Fíjanse los índices por cargo del personal docente de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, todos comprendidos en el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza Municipal Nº 36.432 (B.O. Nº 16.464), los que quedarán establecidos conforme arts. 2º, 4º, 5º y 6º de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Índice para el cargo de Director Pedagógico Docente. El índice para el cargo de Director Pedagógico Docente será el mismo que el que corresponda al cargo de Director Adjunto del Área de la Educación Media y Técnica establecido en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente Municipal) y se ajustará automáticamente de acuerdo con las modificaciones que se produzcan en el índice de este último que funcionará como cargo testigo.

ARTÍCULO 3°. Índice para el cargo de Vicedirector Pedagógico Docente. El índice para el cargo de Vicedirector Pedagógico Docente será el mismo que el que corresponda al cargo de Supervisor Docente del Área de la Educación Media y Técnica de la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente Municipal) y se ajustará automáticamente de acuerdo con las modificaciones que se produzcan en el índice de este último que funcionará como cargo testigo.

ARTÍCULO 4°. Índice para el cargo de Supervisor Pedagógico Docente. El índice para el cargo de Supervisor Pedagógico Docente será el mismo que el que corresponda al cargo de Director del Área de la Educación Media y Técnica de la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente Municipal) y se ajustará automáticamente de acuerdo con las modificaciones que se produzcan en el índice de este último que funcionará como cargo testigo.

ARTÍCULO 5°. Índice para el cargo de Regente. El índice para el cargo de Regente será el mismo que el que corresponda al cargo de Regente del Área de la Educación Media y Técnica de la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente Municipal) y se ajustará automáticamente de acuerdo con las modificaciones que se produzcan en el índice de este último que funcionará como cargo testigo.

ARTÍCULO 6°. Índice para horas cátedra. El índice para horas cátedra será el mismo que el que corresponda al cargo de Profesor del Área de Educación Media y Técnica de la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente Municipal) y se ajustará automáticamente de acuerdo con las modificaciones que se produzcan en el índice de este último que funcionará como cargo testigo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1909. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).